

Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
Tercera sesión extraordinaria
20 de abril de 2022
Punto del orden del día: 6
Versión: 2

PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, AUTORIZACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PLAZAS DE LOS CARGOS SUSCEPTIBLES DE SOMETER A CERTAMEN INTERNO PARA SU INCLUSIÓN EN LA PRIMERA INVITACIÓN DE 2022

G L O S A R I O

Catálogo del Servicio	Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Comisión del Servicio	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
Invitación	Invitación al Certamen Interno
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral
OPLE	Organismo Público Local Electoral

Reglamento de Sesiones de la Junta	Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral
Tabla de equivalencias	Tabla de Equivalencias para el Certamen Interno de Ascenso. De conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo tercero transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa

A N T E C E D E N T E S

- I. **Aprobación del Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo INE/CG909/2015 el Estatuto.
- II. **Aprobación de la reforma al Estatuto.** El 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- III. **Aprobación de los Lineamientos.** El 22 de julio de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1419/2021, el Consejo General aprobó los Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
- IV. **Aprobación de reformas y adiciones al Estatuto.** El 26 de enero de 2022, mediante Acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General aprobó reformas y adiciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020 a propuesta de la Junta.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia.

Esta Junta es competente para conocer el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueban las plazas de los cargos susceptibles de someter a certamen interno para su inclusión en la primera Invitación de 2022, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución; 29; 30, numerales 2 y 3; 34, numeral 1, inciso c); 47;

48, numeral 1, incisos b) y o); 51, numeral 1, inciso n) de la Ley; 24, fracciones II y XII y 225; del Estatuto; 18; 25, fracción II; y 31 de los Lineamientos; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39; 40, numeral 1, incisos d) y o), del Reglamento Interior, y 3 del Reglamento de Sesiones de la Junta.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

1. Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto. El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29; 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la Ley.

2. Estructura del Instituto. De conformidad con el precepto constitucional descrito en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la Ley y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la Ley, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

3. Órganos centrales del Instituto. El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la Ley, contempla a la Junta como parte de los órganos centrales del Instituto.

4. Naturaleza jurídica del Servicio. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, numerales 2 y 3, 201, numeral 1, 202, numerales 1 y 2, y 203, numeral 1, inciso f), de la Ley, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto regular la organización y funcionamiento de este Servicio, así como la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos. El Servicio se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas, uno para el

Instituto y otro para los OPLE, lo anterior en apego a los principios rectores de la función electoral. De igual forma, se prevé que el Estatuto contemple normas para los sistemas de ascenso, estos últimos se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Estatuto, el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral señalados y basarse en: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

En materia de protección de derechos humanos y no discriminación, resultan aplicables los artículos 1, párrafos primero, tercero y quinto de la Constitución; y 1, 2 y 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

- 5. Disposiciones para la presentación de las vacantes que serán incluidas en la primera invitación del certamen interno de ascenso.** El artículo 203, numeral 1 de la Ley, refiere que el Estatuto deberá establecer normas para definir los niveles o rangos del Instituto de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso; formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los OPLE, así como sus requisitos; el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del concurso público; otorgar la titularidad en un nivel o rango, según sea el caso; la formación y capacitación profesional y los métodos para la evaluación del rendimiento; los sistemas de ascenso, movimientos y rotación a los cargos o puestos, cambios de adscripción y horarios, así como la aplicación de sanciones administrativas o remociones, tomando en consideración que los ascensos se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento; la contratación de prestadores de servicios profesionales para programas específicos y la realización de actividades eventuales, y las demás necesarias para la organización y buen funcionamiento del Instituto.

En concordancia con lo anterior, el artículo 1, fracción II del Estatuto establece que dicho ordenamiento tiene por objeto determinar las disposiciones generales y las reglas de los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, y el sistema de ascenso para su aplicación al personal del Servicio, según corresponda.

Los artículos 202, numeral 6, de la Ley y 188 del Estatuto contemplan como vías de ingreso y procedimientos de ocupación de plazas del Servicio, el concurso público, la incorporación temporal, los cursos y prácticas, el certamen interno, los cambios de adscripción, la rotación, el reingreso y la reincorporación, así como la ocupación temporal mediante personas encargadas de despacho o por comisión.

De conformidad con el artículo 224 del Estatuto, el ascenso en el Servicio, vía certamen interno, consiste en la obtención de un cargo o puesto en un nivel superior en la estructura del Servicio, cuyo propósito será el reconocer y aprovechar la trayectoria, conocimientos y experiencia de las y los miembros del Servicio, reforzando su sentido de pertenencia y la oportunidad de continuar desarrollando su Carrera.

Por su parte, el artículo 225 del ordenamiento estatutario, establece que la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, presentará a la Junta las plazas de los cargos y puestos susceptibles de someterse a certamen interno.

En relación con lo anterior, la Junta determinará los cargos que se ocuparán vía Certamen Interno cuando estos tengan de una a tres plazas como máximo.

- 6. Facultades de la Junta.** Los artículos 34, numeral 1, inciso c); 47 de la Ley; 3, del Reglamento de Sesiones de la Junta y 4, numeral 1, fracción II, Apartado A, inciso a), del Reglamento Interior, contemplan a la Junta como un órgano central del Instituto que será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Por su parte, el artículo 24, fracciones II y XII del Estatuto faculta a la Junta para aprobar, a propuesta de la DESPEN, los mecanismos del Servicio necesarios para la organización, funcionamiento y operación de ambos sistemas, conforme a lo previsto en el Estatuto, así como las demás que le confieran las normas aplicables en la materia.

Asimismo, el artículo 25 fracción II de los Lineamientos, en correlación con el artículo 225 del Estatuto, establece que la Junta aprobará las plazas de los cargos y puestos susceptibles de someter a certamen interno en función del número de vacantes y grado de especialización, para su inclusión en la invitación al certamen interno respectiva.

- 7. Facultades de la Comisión del Servicio.** El artículo 42, numerales 2, 4 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Para tal efecto señala que la Comisión del Servicio funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el Consejo General, quienes podrán participar hasta en cuatro de las comisiones permanentes, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes. Todas las comisiones se integrarán con un

mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros y Consejeras Electorales; podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, las y los consejeros del Poder Legislativo, así como representaciones de los partidos políticos, salvo las del Servicio, Quejas y Denuncias, y Fiscalización. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, Dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.

Por su parte, el artículo 23, fracción XIII y 188 párrafo cuarto del Estatuto, prevé que corresponde a la Comisión del Servicio opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización, mecanismos y procedimientos del Servicio.

Mientras que el artículo 24, fracción V, de los Lineamientos concede a dicho órgano colegiado la facultad de conocer y emitir observaciones a las propuestas de las plazas de los cargos y puestos susceptibles de incluir en la invitación al certamen interno respectiva.

- 8. Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y g), y 201, numeral 1, de la Ley; 26, fracciones I, II, VI y X del Estatuto; y 48, numeral 1, inciso a), f) y l) del Reglamento Interior, confieren a la DESPEN la atribución de planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, y llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al Servicio, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del Servicio, así como los procedimientos y programas de la carrera en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General.

Por su parte, los artículos 168, párrafo segundo, y 225 del Estatuto, y 18 y 26, fracción II, de los Lineamientos, conceden a la DESPEN regular la organización y el funcionamiento del Servicio, así como la facultad de proponer a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, las plazas vacantes de los cargos y puestos susceptibles de someter a certamen interno, en función del número de vacantes, grado de especialización, entre otros.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación

1. La reforma al Estatuto aprobada el 8 de julio de 2020 por el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, fue diseñada con el objetivo de construir una Carrera Profesional Electoral que permita el desarrollo permanente de las competencias y conocimientos del personal del Servicio, para cumplir con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos políticos electorales de la ciudadanía en el ámbito de competencia del Instituto.

2. En este contexto, el artículo 169, fracciones I y III, del Estatuto, establece que el Servicio tiene por objeto reclutar y formar funcionarios que tengan las habilidades y competencias para cumplir con los fines y atribuciones del Instituto, así como impulsar la carrera del personal del Servicio, a través de los cambios de adscripción y la rotación funcional, ascenso, profesionalización, capacitación, evaluación y promoción, así como la participación y cooperación con mecanismos del Servicio y en las actividades relevantes para el Instituto.
3. De acuerdo con el artículo 174 del Estatuto, el Servicio se integrará por los cuerpos de la Función Ejecutiva y Función Técnica. La Función Ejecutiva está conformada por quienes ocupan plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio. La Función Técnica por quienes ocupan plazas de puestos con funciones especializadas identificados en el Catálogo del Servicio.
4. De conformidad con el artículo 187 del Estatuto, una vacante es la plaza del cargo o puesto desocupada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 243 del mismo ordenamiento.
5. Por su parte, el artículo 188 del Estatuto señala que la ocupación de plazas del Servicio podrá llevarse a cabo a través de diferentes vías y mecanismos entre los que se encuentra el certamen interno de ascenso.
6. El artículo 224 del Estatuto, contempla al ascenso vía certamen interno como el movimiento, a través de un conjunto de procedimientos, para la ocupación de un cargo o puesto de nivel superior en la estructura del Servicio.

En el certamen interno se valora la participación destacada en procesos electorales, las calificaciones y avances en el mecanismo de profesionalización, los resultados en la evaluación del desempeño, la participación en actividades de asesoría del programa de formación y del mecanismo de capacitación, la contribución a la innovación y mejora de los procesos y mecanismos institucionales, el desempeño destacado en comités académicos o técnicos del concurso público, entre otros.

Cabe mencionar que el certamen interno se realizará con apego al principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Este mismo artículo prevé que podrán ocuparse a través de certamen interno, a lo más, tres de cada cuatro plazas vacantes por cada cargo o puesto de la estructura del Servicio, salvo en aquellos cargos o puestos que tengan de una a tres plazas como máximo, en cuyo caso será la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la que determine si aplica la ocupación a través de esta vía.

Para establecer los cargos y puestos de nivel inferior que podrán acceder, por la vía del certamen interno, a cargos y puestos de nivel superior en la estructura jerárquica del Servicio, se utilizará la Tabla de equivalencias.

En dicha tabla se relacionan, de mayor a menor nivel, los cargos y puestos del Servicio, cuyas vacantes podrán ocuparse mediante certamen interno. Por tanto, se incluyen los cargos y puestos que ocupa el personal titular del Servicio adscrito en uno, dos o tres niveles inferiores a los cargos o puestos a los que buscan ascender, según lo determine la Junta.

7. En el artículo 6 de los Lineamientos, se establece que la DESPEN es el área encargada de llevar a cabo la operación y ejecución del certamen interno. En este caso, de acuerdo con el artículo segundo transitorio de los Lineamientos, se realizará de conformidad con los requisitos, procedimientos, plazos y términos que se establezcan en la Invitación al Certamen Interno respectiva y en las demás disposiciones que para tal efecto apruebe la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
8. En este contexto, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos, la DESPEN llevará a cabo las acciones necesarias para desarrollar cada una de las ocho etapas del certamen interno, por lo que cada invitación deberá contener las disposiciones específicas que regularán el certamen interno, así como el listado de plazas vacantes sujetas a dicha vía de ascenso, de conformidad con el artículo 19 de los Lineamientos.
9. Conforme a lo anterior, la DESPEN presentará a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, las plazas de los cargos susceptibles de incluirse en la primera Invitación del Certamen Interno, las cuales se definirán con base en el número de vacantes, grado de especialización, perfil y nivel tabular, de conformidad con los artículos 224, párrafo cuarto, y 225 del Estatuto, y 18, 24 fracción V, y 26, fracción II, de los Lineamientos.

En este sentido, la propuesta de vacantes para ocuparse por la vía de ascenso constituye la base para la emisión de la invitación al certamen interno.

10. De acuerdo con lo señalado en el artículo 224, párrafo cuarto, del Estatuto, podrán ocuparse a través de certamen interno, a lo más, tres de cada cuatro plazas vacantes por cada cargo o puesto de la estructura del Servicio, salvo en aquellos cargos o puestos que tengan de una a tres plazas como máximo, en cuyo caso será la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la que determine si aplica la ocupación a través de esta vía.

Por su parte, el artículo 28 de los Lineamientos señala que a través del certamen interno se podrán ocupar, a lo más, tres de cada cuatro plazas vacantes por cargo o puesto, por lo que se excluyen de esta vía de

ocupación, al momento de la emisión de la Invitación al Certamen Interno respectiva, las plazas vacantes que se ubiquen en el número cuatro o múltiplo de cuatro, las que podrán ocuparse mediante concurso público.

En este sentido, en la siguiente tabla se presenta la información de los cargos y puestos vacantes que podrán ocuparse en términos del artículo 188, párrafos primero y segundo, del Estatuto:

Órgano de adscripción	Cargo o puesto vacante	Número de plazas	Número de cargo/puesto vacante
DECEyEC	1 Dirección de Capacitación Electoral	1	1
	2 Jefatura de Departamento de Contenidos y Didáctica para la Capacitación Electoral	1	1
	3 Jefatura de Departamento de Diseño de Políticas de Colaboración	1	1
DEOE	4 Subdirección de Circunscripción Plurinominal	5	1
	5 Jefatura de Departamento de Control y Apoyo Logístico	1	1
	6 Jefatura de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados	25	6
	7 Jefatura de Departamento de Procesamiento y Análisis de la Información	1	1
DEPPP	8 Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión	1	1
DERFE	9 Dirección de Cartografía Electoral	1	1
	10 Dirección de Estadística	1	1
	11 Jefatura de Departamento de Desarrollo Conceptual	1	1
	12 Jefatura de Departamento de Infraestructura y Suministro a Módulos	1	1
	13 Jefatura de Departamento de Procedimientos Operativos de Verificación	1	1
	14 Jefatura de Departamento de Procedimientos Operativos para la Actualización Cartográfica	1	1
UTF	15 Dirección de Resoluciones y Normatividad	1	1
	16 Analista en Auditoría (Junta Local)	64	12
	17 Analista Jurídico Resolutor A	42	4
	18 Analista Jurídico Resolutor B	14	2
	19 Enlace de Fiscalización	32	12
	20 Jefatura de Departamento de Auditoría	36	16
Junta Local Ejecutiva	21 Vocalía Ejecutiva	32	1
	22 Vocalía Secretarial	32	2
	23 Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	32	3

Órgano de adscripción	Cargo o puesto vacante	Número de plazas	Número de cargo/puesto vacante
	24 Vocalía de Organización Electoral	32	2
	25 Vocalía del Registro Federal de Electores	32	2
	26 Coordinación Operativa A	26	2
	27 Coordinación Operativa B	12	3
	28 Jefatura de Oficina de Cartografía Estatal	32	10
	29 Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis	32	2
	30 Jefatura de Actualización al Padrón	32	6
	31 Jefatura de Depuración al Padrón	32	9
	32 Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	32	6
Junta Distrital Ejecutiva	33 Vocalía Ejecutiva	300	25
	34 Vocalía Secretarial	300	21
	35 Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	300	2
	36 Vocalía de Organización Electoral	300	1
	37 Vocalía del Registro Federal de Electores	300	6
	38 Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis	300	9
Total			178

11. Con base en lo anterior, se considera que siete cargos con sus respectivas plazas vacantes se incluyan en la primera invitación al certamen interno. Los cargos son los siguientes:

- **Dos en oficinas centrales:** Dirección de Capacitación Electoral (nivel 2) y Subdirección de Circunscripción Plurinominal (nivel 4);
- **Cuatro en juntas locales ejecutivas:** Vocalía Secretarial (nivel 3), Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía del Registro Federal de Electores (todas en el nivel 4), y
- **Una en junta distrital ejecutiva:** Vocalía Ejecutiva (nivel 4).

Los cargos mencionados para la primera invitación del certamen interno fueron seleccionados por las siguientes razones: 1) se ubican en los niveles más altos en la estructura del Servicio, de conformidad con el Catálogo del Servicio; 2) sus funciones implican un grado elevado de responsabilidad, experiencia y conocimientos en materia electoral; 3) requieren ser ocupados con personal titular del Servicio que cuente con una trayectoria destacada dentro del Instituto, lo cual permitirá consolidar el desarrollo de su carrera y las actividades institucionales, y 4) el personal del Servicio que ocupe estas

vacantes dejarán cargos que podrán ocuparse por la vía de ascenso en el certamen interno que se realizará al concluir la primera invitación.

En términos de lo señalado en el numeral 10 del considerando tercero, a continuación, se presenta el número de plazas de cargos que se incluyen en la primera invitación del certamen interno:

Órgano de adscripción	Cargo	Nivel en la estructura del Servicio	Número de plazas existentes	Número de plazas vacantes	Número de plazas vacantes para certamen	Número de plazas vacantes para concurso
DECEyEC	Dirección de Capacitación Electoral	2	1	1	1	0
DEOE	Subdirección de Circunscripción Plurinominal	4	5	1	1	0
Junta Local Ejecutiva	Vocalía Secretarial	3	32	2	2	0
	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	4	32	3	3	0
	Vocalía de Organización Electoral	4	32	2	2	0
	Vocalía del Registro Federal de Electores	4	32	2	2	0
Junta Distrital Ejecutiva	Vocalía Ejecutiva	4	300	25	19	6
	Total	-	-	36	30	6

12. Por el perfil específico, el grado de especialización de las funciones o el nivel de responsabilidad y exigencia de las atribuciones de los cargos, las plazas vacantes **de Vocalía Ejecutiva de Junta Local Ejecutiva, así como** de Dirección de Estadística, de Cartografía Electoral, de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión y de Resoluciones y Normatividad, adscritas a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y la Unidad Técnica de Fiscalización, respectivamente, no se contemplan para la primera invitación del certamen interno.

Para el caso de la Vocalía Ejecutiva de Junta Local Ejecutiva se considera que por tratarse del cargo de mayor nivel de responsabilidad en la estructura del Servicio, que tiene a su cargo la coordinación de las áreas de la junta local ejecutiva y de las juntas distritales ejecutivas, así como la representación del Instituto para la coordinación y vinculación ante los distintos niveles de gobierno y el Organismo Público Local Electoral, como de las distintas agrupaciones de la sociedad civil y partidos políticos. Al respecto, es necesario valorar la vía idónea para la ocupación de la vacante, entre las previstas en el artículo 188 del Estatuto, toda vez que la persona que se designe debe contar con el perfil, la experiencia, los conocimientos y las competencias para el mejor desempeño de sus funciones.

En el caso de las direcciones de Estadística y de Cartografía Electoral son cargos del Servicio que conllevan un grado de conocimientos especializados en métodos estadísticos y de muestreo para el desarrollo de estudios en materia electoral y para la toma de decisiones, por lo que respecta a la

primera; la segunda implica conocimientos sobre el marco geográfico electoral, a efecto de desarrollar proyectos de demarcación territorial en los distritos electorales federales y locales del país, así como la promoción del uso de nuevas tecnologías y mejora de procedimientos, por tanto, es indispensable que se sometan a concurso público, con el fin de asegurar que el personal que ocupe esos cargos tenga el perfil profesional idóneo.

13. Con respecto a las direcciones de Resoluciones y Normatividad, y de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión también implican conocimientos especializados en cada una de ellas. En el caso de la primera, el cargo demanda la coordinación de acciones que permitan la vigilancia de los recursos de los sujetos obligados, mediante la investigación y resolución de los hechos a través de la instauración de los procedimientos administrativos sancionadores de queja y oficiosos en materia de financiamiento y gasto. En el caso de la segunda, implica coordinar la administración de los tiempos del Estado de radio y televisión, estableciendo mecanismos para asegurar que los partidos políticos, las autoridades electorales y los candidatos/as independientes ejerzan su prerrogativa en materia de radio y televisión.

Por tanto, se considera indispensable que ambas direcciones se sometan a concurso público, con el fin de asegurar que el personal que las ocupe tenga el perfil profesional idóneo, acorde a la naturaleza de las funciones que en ellas se realizan.

14. En el cargo de **Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva**, donde existen 25 plazas vacantes, se aplicó el criterio de selección previsto en los artículos 225 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, referentes a que tres de cuatro plazas vacantes podrán ocuparse a través de certamen interno, y los que se ubiquen en el número cuatro o múltiplo de cuatro, se someterán a Concurso Público.

Las 25 plazas vacantes se ordenaron alfabéticamente por entidad federativa y en cada una de ellas, por número de distrito. Posteriormente, la DESPEN seleccionó las primeras tres vacantes para certamen interno y no consideró la cuarta vacante (sombreada en gris), debido a que podrá ser incluida en la declaratoria de vacantes del concurso público. Este procedimiento de selección de plazas continuó hasta concluir con aquellas que se ocuparán por certamen interno.

De esta manera, las siguientes 19 plazas serán incluidas para el certamen interno, como se desglosa en la siguiente tabla:

Núm.	Entidad	Distrito	Cabecera	Certamen Interno	Concurso Público
1	Baja California	01	Mexicali	1	
2	Baja California	02	Mexicali	2	
3	Campeche	02	Ciudad del Carmen	3	

Núm.	Entidad	Distrito	Cabecera	Certamen Interno	Concurso Público
4	Ciudad de México	04	Iztapalapa		1
5	Ciudad de México	11	Venustiano Carranza	1	
6	Coahuila	02	San Pedro	2	
7	Coahuila	05	Torreón	3	
8	Durango	02	Gómez Palacio		1
9	Guanajuato	14	Acámbaro	1	
10	Guerrero	01	Cd. Altamirano	2	
11	Guerrero	02	Iguala	3	
12	Jalisco	05	Puerto Vallarta		1
13	México	02	Santa María Tultepec	1	
14	México	04	Nicolás Romero	2	
15	México	06	Coacalco de Berriozábal	3	
16	México	09	San Felipe del Progreso		1
17	México	10	Ecatepec de Morelos	1	
18	México	37	Cuautitlán	2	
19	Oaxaca	01	San Juan Bautista Tuxtepec	3	
20	Oaxaca	07	Ciudad Ixtepec		1
21	Sinaloa	03	Guamúchil	1	
22	Sinaloa	05	Culiacán de Rosales	2	
23	Sonora	05	Hermosillo	3	
24	Tabasco	02	Heroica Cárdenas		1
25	Veracruz	01	Pánuco	1	
Total				19	6

15. Por otra parte, los artículos 224, párrafo cuarto, del Estatuto y 28 de los Lineamientos, prevén que cuando se trate de cargos que tengan de una a tres plazas vacantes como máximo será la Junta la que determine si son incluidas en el certamen interno.

En ese sentido, las vacantes de Vocalía Secretarial, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del Registro Federal de Electores y de Organización Electoral, todas adscritas a juntas locales ejecutivas, así como la Dirección de Capacitación Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y la Subdirección de Circunscripción Plurinominal adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se encuentran en la hipótesis de tener de una a tres vacantes, por lo que la Junta considera que sean destinadas a ocuparse mediante certamen interno, en términos de lo previsto por el artículo 28, párrafo segundo de los Lineamientos.

16. Por lo que respecta a la **Dirección de Capacitación Electoral**, esta Junta considera que debe ser ocupada mediante el certamen interno, en virtud de que se requiere personal del Servicio que cuente con una trayectoria, perfil especializado, con conocimientos técnicos, habilidades y experiencia en asuntos relacionados con las actividades sustantivas de integración de mesas receptoras de votación, capacitación electoral, diseño de estrategias

y/o capacidades pedagógicas, así como en planeación y seguimiento de proyectos.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 41, Base V, Apartado B, de la Constitución, en materia de organización de los procesos electorales federales y locales el INE tiene la atribución exclusiva de la capacitación electoral, misma que también está señalada en la Ley. Debido a ello, el personal del Servicio que ocupa cargos en niveles inmediatos inferiores a los de la Dirección de Capacitación Electoral, tiene los conocimientos y la experiencia en el tema y, por tal razón, resulta ser el idóneo para ocupar ese cargo.

17. En el caso de la **Vocalía Secretarial de Junta Local Ejecutiva**, se requiere de un perfil con capacidades, experiencia, habilidades y conocimientos en la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios, así como en la normativa electoral y en sustanciar los medios de impugnación, dando certeza y legalidad a los trámites y los actos jurídicos de los comicios en los que participen las juntas y consejos y los órganos delegacionales y subdelegacionales del Instituto.
18. En lo que respecta al cargo de **Subdirección de Circunscripción Plurinominal**, se requiere un perfil con experiencia, conocimientos y habilidades para la coordinación de la aplicación de los procedimientos en temas logísticos y operativos de los órganos desconcentrados, formulación de requerimientos y aportaciones de mejora a los lineamientos para el desarrollo y funcionamiento de los diferentes sistemas informáticos institucionales, implementación de acciones para la elaboración y presentación de los informes sobre la estructura y funcionamiento de las juntas locales y distritales ejecutivas, así como en la verificación de la implementación de los mecanismos de seguimiento y supervisión de las actividades de las juntas y consejos locales y distritales.
19. Para el cargo de **la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local** es necesario que se ocupe por personal del Servicio que posea experiencia, conocimientos y competencias para la implementación de programas, proyectos y estrategias de capacitación electoral, orientar a la ciudadanía sobre el ejercicio de sus derechos y obligaciones político-electorales, coordinación y organización para la integración de mesas directivas de casilla, y planeación y supervisión de proyectos y estrategias institucionales en materia de educación cívica.
20. En cuanto al cargo de **Vocalía de Organización Electoral de Junta Local**, se requiere de personal que tenga conocimientos, habilidades y experiencia en la coordinación y organización de procesos electorales federales y locales; en el seguimiento a planes proyectos y programas; en planeación, programación y presupuestación de recursos humanos, financieros y materiales; en la ubicación, instalación, equipamiento y funcionamiento de

las casillas, así como en la vinculación con los OPLE y diversas autoridades en los ámbitos federal y locales.

21. Referente al cargo del **Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local**, para su ocupación se necesita de un perfil con conocimientos y experiencia relacionados con la actualización y depuración del Padrón Electoral, Lista Nominal de Electores y Cartografía Electoral, coordinación de los trabajos de la Comisión Local de Vigilancia, así como de normativa referente al acceso a la información pública y protección de datos personales, perfil que posee el personal del Servicio.
22. En lo relativo al cargo de **Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva**, se requiere de personal del Servicio que por sus conocimientos y experiencia en la organización de procesos electorales federales y locales garanticen la correcta ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales, la administración de los recursos financieros, materiales y humanos asignados a la Junta, así como la coordinación y seguimiento de las actividades ordinarias y relativas a la organización de elecciones y ejercicios de participación ciudadana.
23. Por lo anterior, las **148** plazas vacantes restantes, más las que se generen por alguna de las causales previstas en los artículos 187 y 243 del Estatuto, serán susceptibles de ser incluidas en otra invitación al certamen interno, u ocuparse por otras vías y procedimientos establecidos en el artículo 188 del Estatuto.

En sesión extraordinaria celebrada el 20 de abril de 2022, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo, no emitió observaciones y por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y en su caso aprobación.

Por su parte, esta Junta estima que se ha cumplido con las disposiciones legales y estatutarias correspondientes para proceder a la aprobación de las plazas vacantes que serán incluidas en la primera invitación al certamen interno de ascenso 2022, para la ocupación de cargos del Servicio del sistema del Instituto.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban las vacantes que serán incluidas en la primera invitación al certamen interno de ascenso 2022, para la ocupación de cargos del Servicio del sistema del Instituto, de conformidad con la siguiente lista:

Juntas Locales Ejecutivas

Vocalía Secretarial

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Durango	Junta Local	Durango
2	Guanajuato	Junta Local	Guanajuato

Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Baja California	Junta Local	Mexicali
2	Campeche	Junta Local	Campeche
3	Colima	Junta Local	Colima

Vocalía de Organización Electoral

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	San Luis Potosí	Junta Local	San Luis Potosí
2	Tabasco	Junta Local	Villahermosa

Vocalía del Registro Federal de Electores

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Chiapas	Junta Local	Tuxtla Gutiérrez
2	Zacatecas	Junta Local	Zacatecas

Juntas Distritales Ejecutivas

Vocalía Ejecutiva

Núm.	Entidad	Distrito	Cabecera
1	Baja California	01	Mexicali
2	Baja California	02	Mexicali
3	Campeche	02	Ciudad del Carmen
4	Ciudad de México	11	Venustiano Carranza
5	Coahuila	02	San Pedro
6	Coahuila	05	Torreón
7	Guanajuato	14	Acámbaro
8	Guerrero	01	Cd. Altamirano
9	Guerrero	02	Iguala
10	México	02	Santa María Tultepec
11	México	04	Nicolás Romero
12	México	06	Coacalco de Berriozábal
13	México	10	Ecatepec de Morelos
14	México	37	Cuautitlán
15	Oaxaca	01	San Juan Bautista Tuxtepec
16	Sinaloa	03	Guamúchil
17	Sinaloa	05	Culiacán de Rosales
18	Sonora	05	Hermosillo

Núm.	Entidad	Distrito	Cabecera
19	Veracruz	01	Pánuco

Oficinas Centrales

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Núm.	Cargo
1	Dirección de Capacitación Electoral

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Núm.	Cargo
1	Subdirección de Circunscripción Plurinominal

Segundo. Se instruye a la DESPEN a que incluya la lista de vacantes referida en el punto primero de este acuerdo en la primera invitación al certamen interno de ascenso 2022, para la ocupación de cargos del Servicio del sistema del Instituto.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y el portal de IntraINE del Instituto Nacional Electoral.